



1 ESCRITURA No. 20161701085P02200

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HEALTH BALANCE &

5

SKINHEALTH CIA. LTDA.

6

7

OTORGADO POR

8

ANA PATRICIA PALACIOS TAMAYO Y CHRISTIAN ROLANDO

9

SERRANO QUEZADA.

10

11

12 **CUANTIA: INDETERMINADA**

13

DI: 2 COPIAS

14

15

**** SP ****

16

17 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del
18 Ecuador, hoy LUNES VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL
19 DIECISÉIS ante mí MAGISTER SANTIAGO ÁLVAREZ ALTAMIRANO
20 NOTARIO ÓCTOGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen
21 a la celebración del presente escritura Comparecen al otorgamiento del
22 presente instrumento los señores: a) ANA PATRICIA PALACIOS
23 TAMAYO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, tecnóloga,
25 domiciliada en la ciudad de Quito; b) CHRISTIAN ROLANDO SERRANO
MANUEL POLIT LASSO Y AV. CAMILO PONCE
TELEFONO: (02) 2349140 / 0992925626
MAIL: notaria85quito@gmail.com

1 QUEZADA, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ing.
3 Comercial, domiciliado en la ciudad de Quito, las comparecientes
4 manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
6 obligarse, de quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme
7 presentado sus cédulas de ciudadanía; y, piden que eleve a escritura
8 pública el contenido de la minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
9 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste el
10 contrato de constitución de la Compañía denominada **HEALTH**
11 **BALANCE & SKINHEALTH CIA. LTDA.**, a tenor de las siguientes
12 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
13 al otorgamiento del presente instrumento los señores: a) ANA PATRICIA
14 PALACIOS TAMAYO, por sus propios y personales derechos, de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
16 tecnóloga, domiciliada en la ciudad de Quito; b) CHRISTIAN ROLANDO
17 SERRANO QUEZADA, por sus propios y personales derechos, de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de
19 profesión Ing. Comercial, domiciliado en la ciudad de Quito. **CLAUSULA**
20 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIARSE BAJO DECLARACIÓN**
21 **JURAMENTADA.-** Los comparecientes manifiestan libre y
22 conscientemente su voluntad para constituir una compañía de
23 responsabilidad limitada, como en efecto por este acto la constituyen y
24 declaran conocer y querer con esta manifestación de voluntad
25 precisamente la constitución de tal compañía. Los comparecientes
26 declaran bajo juramento que los elementos que constituyen el presente
27 estatuto de la Compañía HEALTH BALANCE & SKINHEALTH CIA.
28 LTDA., se encuentran acorde al Artículo ciento treinta y siete (137) de la
29 Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La
30 compañía que se constituye por el presente instrumento, se registrará por

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGESIMO QUINTO - QUITO

1 las Leyes Ecuatorianas y el presente Estatuto. **CLAUSULA CUARTA:**
2 **DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
3 **DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: ARTÍCULO PRIMERO:**
4 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **HEALTH BALANCE &**
5 **SKINHEALTH CIA. LTDA.** y podrá realizar todos los actos y contratos
6 bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN,**
7 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La Compañía, tendrá
8 como su denominación **HEALTH BALANCE & SKINHEALTH CIA.**
9 **LTDA.;** Su nacionalidad será ecuatoriana y su domicilio principal será la
10 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o
11 fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios.- La
12 duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a
13 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El
14 plazo de duración podrá ser modificado por resolución a través de la
15 Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos
16 establecidos en la ley.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
17 compañía **HEALTH BALANCE & SKINHEALTH CIA. LTDA.,** tiene como
18 objeto principal y único las actividades de venta al por mayor,
19 comercialización e Importación de productos de perfumería, cosméticos
20 (productos de belleza), artículos de uso personal (jabones) En general,
21 para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar
22 y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren
23 necesarios o apropiados. Como importar, exportar, comprar y vender
24 productos, insumos y toda clase de maquinaria y equipos necesarios
25 para el desarrollo de su actividad económica; importar, exportar,
26 comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, y demás bienes a saber
27 cómo por ejemplo: ventas al por mayor de productos medicinales
28 (naturistas), realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto
29 social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias, de marcas
30 de productos o servicios; adquirir, explotar y disponer de patentes,

MANUEL POLIT LASSO Y AV. CAMILO PONCE
TELEFONO: (02) 2349140 / 0992925626
MAIL: notaria85quito@gmail.com

1 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
2 marcas distintivas, así como también de toda clase de derechos y
3 privilegios inherentes a los actos señalados. Podrá prestar servicios de
4 suministros de todo tipo de productos de la salud y belleza, proporcionar
5 los servicios libres, esto incluye los servicios como la producción, venta,
6 comercialización, importación y exportación de todo tipo de cosméticos,
7 cremas, cremas faciales, mascarillas, faciales, shampoo entre otros.
8 Podrá formar alianzas y convenios estratégicos con otras instituciones u
9 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, podrá
10 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar
11 contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con
12 personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. Podrá abrir toda
13 clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. También la
14 sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar, transferir bienes muebles e
15 inmuebles, cuando así convenga a su desarrollo. Podrá participar en
16 licitaciones y concursos en organizaciones públicas o privadas, así como
17 en cualquier otro proceso de negociación vinculado con sus actividades
18 y, en general, la ejecución y celebración de todos aquellos actos y
19 contratos que, dentro del marco legal, fueren pertinentes. **CLAUSULA**
20 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL, TRANSFERENCIA DE**
21 **PARTICIPACIONES, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, AUMENTO**
22 **O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, FONDO DE RESERVA.**
23 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
24 compañía será de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 400,00), dividido en
26 CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales iguales, acumulativas
27 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor
28 nominal cada una. El cuadro de integración de capital estará
29 conformado de la siguiente manera:

30

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGESIMO QUINTO - QUITO

Nombre del Socio	Nacionalidad	Capital (USD)	Participaciones	Porcentaje
Ana Patricia Palacios Tamayo	Ecuatoriana	USD 264	264	66%
Christian Rolando Serrano Quezada	Ecuatoriano	USD 136	136	34%
TOTAL		USD 400	400	100%



- 1
- 2 **ARTÍCULO QUINTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las
- 3 participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la
- 4 transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el
- 5 consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el
- 6 artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. Bajo el cuidado del
- 7 Gerente General, la Compañía llevará el libro de participaciones, en el
- 8 que se inscribirá las cesiones y transferencias de las participaciones y
- 9 las modificaciones que ocurran en lo posterior.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
- 10 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** En el certificado de aportación de
- 11 cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de no
- 12 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
- 13 corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
- 14 **CAPITAL SOCIAL.-** Para proceder al aumento o disminución del Capital
- 15 Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se
- 16 observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once
- 17 (110 y 111) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
- 18 **FONDO DE RESERVA.-** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un
- 19 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por
- 20 ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades

1 líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento
2 (5%). **CLAUSULA SEXTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
3 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO NOVENO:**
4 **DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS**
5 **SOCIOS.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades
6 de los socios se estará a lo dispuesto en el Párrafo Cuarto de la Sección
7 Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los
8 socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía,
9 especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la
10 forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones
11 legales.- **CLAUSULA SÉPTIMA: DEL GOBIERNO Y LA**
12 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **SOCIOS, JUNTA GENERAL ORDINARIA, JUNTA GENERAL**
14 **EXTRAORDINARIA, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM, JUNTAS**
15 **UNIVERSALES. ARTÍCULO DECIMO: DEL GOBIERNO Y LA**
16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía le
17 corresponde a la Junta General de Socios y su administración al
18 Presidente y Gerente General. La representación legal de la sociedad y
19 gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente General y a
20 falta de este el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA**
21 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es la
22 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a
23 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
24 determinadas por la Ley de Compañías. Las juntas generales de socios
25 son ordinarias y extraordinarias. Podrán comparecer los socios por sí
26 mismos o por medio de sus apoderados especiales, debidamente
27 facultados mediante carta poder o por medio de poder especial
28 debidamente legalizado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA**
29 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez
30 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al inicio del

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGESIMO QUINTO - QUITO

1 ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en el
2 literal b) del artículo décimo noveno del presente estatuto y los que
3 determina la ley. La Junta será convocada por el Presidente o el
4 Gerente General de la compañía en las oficinas del domicilio principal de
5 la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL**
6 **EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria, se reunirá en
7 cualquier época que fuere convocada para tratar los asuntos estipulados
8 en la convocatoria y podrá ser convocada de acuerdo a las disposiciones
9 pertinentes en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
10 **CONVOCATORIAS Y QUÓRUM.-** La convocatoria a Junta General, la
11 realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a
12 petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por
13 ciento del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al
14 domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la
15 cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días
16 de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Serán razones
17 suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio
18 o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias
19 determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o
20 representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al
21 Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado
22 conforme a la Ley. La Junta General se entenderá integrada válidamente
23 cuando concurrieren en primera convocatoria más del cincuenta por
24 ciento del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta
25 General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria
26 con el número de socios presentes que representen cualquier porcentaje
27 respecto del capital social, debiendo así expresarse en la referida
28 convocatoria, que de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las
29 resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría
30 que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital

MANUEL POLIT LASSO Y AV. CAMILO PONCE
TELEFONO: (02) 2349140 / 0992925626
MAIL: notaria85quito@gmail.com

1 social de la Compañía, excepto en los casos especiales previstos en
2 este estatuto que requerirán de una representación mayor.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Podrán constituirse
4 según los términos del Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley
5 de Compañías, es decir la junta se instalará y quedará legalmente
6 constituida en cualquier lugar del territorio y en cualquier tiempo, siempre
7 que esté presente todo el capital suscrito y que los socios asistentes
8 acepten por unanimidad la celebración de la junta, suscribiendo el acta
9 correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA: PRESIDENTE Y SECRETARIO**
10 **DE LA JUNTA, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEL**
11 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES DEL**
12 **GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y**
13 **SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el
14 Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta
15 General. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y
16 a falta de este se designará un secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a
18 la Junta General: **a)** Elegir y remover libremente y de conformidad con la
19 Ley, al Presidente y el Gerente General de la Compañía quienes durarán
20 tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. **b)** Conocer los
21 balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así
22 como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente
23 de la Compañía, conforme lo dispone la Ley. **c)** Ampliar y restringir el
24 plazo de duración de la Compañía. **d)** Consentir en la cesión de
25 participaciones sociales y en admisión de nuevos socios. **e)** Aprobar el
26 aumento o disminución del capital y cualquier reforma al estatuto social.

27 Esta decisión requerirá de una representación de al menos setenta y
28 cinco por ciento (75%) del capital social de la compañía; **f)** Aprobar el
29 presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente
30 General. **g)** Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir,

0000005

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGESIMO QUINTO - QUITO

1 remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo
2 nombramiento le sea reservada. Esta decisión requerirá de una
3 representación de al menos setenta y cinco por ciento (75%) del capital
4 social de la compañía; **h)** Acordar la exclusión del socio o socios, de
5 acuerdo a las causales establecidas por la ley. Esta decisión requerirá de
6 una representación de al menos setenta y cinco por ciento (75%) del
7 capital social de la compañía; **i)** Disponer que se entablen las acciones
8 correspondientes en contra de los administradores y socios de la
9 compañía, conforme a la ley. **j)** Interpretar de modo obligatorio los
10 presentes estatutos. Esta decisión requerirá de una representación de al
11 menos setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la
12 compañía; **k)** Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier
13 operación, acto o contrato de transferencia de dominio, suscripción de
14 créditos u otorgamiento de garantías o que grave los bienes de la
15 compañía cuando sobrepasen los diez mil dólares de los Estados Unidos
16 de América (USD 10,000.00) de valor comercial; y, **l)** Ejercer las demás
17 atribuciones que según la ley y el estatuto no están contemplados a otra
18 autoridad. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El
19 Presidente es nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo
20 de tres (3) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
21 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones
22 son las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General; **b)**
23 Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de
24 los socios y con el Secretario las actas de Junta General; **c)** Convocar a
25 sesiones de junta general de socios. **d)** Cumplir con las funciones que le
26 encargue la junta general; **e)** Cuidar la ejecución y cumplimiento de las
27 resoluciones de la Junta General; **f)** Administrar y gestionar todos los
28 negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que
29 provengan de la Ley de Compañías y de este estatuto **g)** Suscribir todo
30 acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, previa autorización

MANUEL POLIT LASSO Y AV. CAMILO PONCE
TELEFONO: (02) 2349140 / 0992925626
MAIL: notaria85quito@gmail.com

1 de la Junta General de Socios; **h)** Sustituir al Gerente General en
2 ausencia temporal o definitiva de éste; **i)** Todas las demás atribuciones
3 que le confiere la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
5 Compañía es el representante legal de ésta en todo lo judicial y
6 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de
7 Compañías y las que establecen el presente estatuto. Será designado
8 para un periodo de tres (3) años y podrá ser reelegido indefinidamente.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**
10 Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y
11 sus atribuciones son las constantes en la ley, el presente estatuto y en
12 especial las siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
13 Junta General de Socios; **b)** Convocar a junta general de socios **c)**
14 Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los
15 socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como
16 secretario; **d)** Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía
17 de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de
18 Compañías y este estatuto, así como las oficinas y dependencias de la
19 misma con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y
20 celebrar todos los contratos que correspondan a la administración
21 ordinaria de la sociedad, en consecuencia podrá comprar, arrendar y
22 vender toda clase de bienes muebles bajo los límites establecidos en el
23 literal e) de esta cláusula; aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas
24 corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés,
25 endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir
26 cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas;
27 retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques,
28 libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase
29 conveniente; firmar pedidos o facturas; deferir juramento decisorio, en
30 general representar a la compañía en todos sus negocios

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGESIMO QUINTO - QUITO

1 correspondientes a la administración ordinaria de la misma de acuerdo al
2 objeto social. e) El Gerente General en la suscripción de cualquier
3 operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía cuando
4 sobrepasen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD
5 10,000,00) de valor comercial, requerirá la autorización de la Junta
6 General, al igual que para adquirir préstamos o créditos a favor de la
7 compañía; f) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase
8 de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en
9 instituciones y dependencias públicas o privadas; g) Comprar toda clase
10 de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos
11 necesarios para el giro del negocio de la Compañía; h) Aceptar garantías
12 en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía
13 de las transacciones mercantiles; i) Conferir poderes generales que
14 tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa
15 autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno
16 o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin
17 autorización de la Junta General; j) Presentar a la Junta General el
18 balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera, y el informe
19 anual del estado económico de la empresa; k) Crear los empleos que
20 juzgare necesarios, nombrar y remover legalmente a los empleados, fijar
21 sus sueldos y salarios; l) El Gerente General tendrá amplias facultades y
22 atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan
23 las leyes y el presente estatuto suscribiendo bajo la denominación de
24 **HEALTH BALANCE & SKINHEALTH CIA. LTDA.**; m) Facultar al
25 Presidente a realizar cualquier acto y contrato en representación de la
26 compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o
27 ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso
28 implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y, n)
29 Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y este
30 estatuto.- **CLAUSULA NOVENA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN,**

1 **EJERCICIO ECONÓMICO. ACTAS DE JUNTA GENERAL. ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de
3 disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
4 socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más de
5 haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole
6 sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de
7 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO**
8 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico se contará desde el primero de
9 enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo disposición legal
10 en contrario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTA**
11 **GENERAL.-** Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles
12 escritas por medios electrónicos, que deberán ser foliadas con
13 numeración continua, sucesiva y rubricadas por el secretario. Cada acta
14 será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un
15 expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los
16 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de
17 acuerdo a la ley y este estatuto, y todos aquellos documentos que
18 hubieren sido conocidos por la junta. Para el cumplimiento de todas las
19 formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
20 Generales de Socios.- **CLAUSULA DÉCIMA, DECLARACIÓN**
21 **JURADA, APLICACIÓN DE LA LEY, JURISDICCIÓN. ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO CUARTO: DECLARACIÓN JURADA.-** Los comparecientes,
23 Sres. ANA PATRICIA PALACIOS TAMAYO, y CHRISTIAN ROLANDO
24 SERRANO QUEZADA por sus propios y personales derechos, declaran
25 bajo juramento, que depositarán en una Institución del Sistema
26 Financiero Nacional a nombre de la compañía los valores
27 correspondientes a su aporte a los que se hace referencia en el
28 ARTÍCULO CUARTO de este estatuto. Así mismo, los comparecientes
29 declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es
30 verídica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: APLICACIÓN DE LA LEY.-**

0000007

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGESIMO QUINTO - QUITO

1 En todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto, se estará
2 sujeto a lo dispuesto en Ley de Compañías en vigencia y demás leyes
3 supletorias que sean pertinentes en la República del Ecuador.
4 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Se declara a los
5 Abogados Gonzalo Lascano Báez, Carlos Rangel Rosales y María
6 Fernanda Zamora, para que realicen todos y cada uno de los trámites
7 relacionados con la aprobación de la escritura pública de constitución de
8 la compañía **HEALTH BALANCE & SKINHEALTH CIA. LTDA.**, además
9 de realizar todas las diligencias pertinentes a la constitución, registro e
10 inscripción de la Compañía, tanto en el Registro Mercantil,
11 Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Servicio de Rentas
12 Internas, y demás entidades competentes, de acuerdo a la normativa
13 vigente en la República del Ecuador que versen sobre esta materia.-“
14 **SEGUNDA:** Por unanimidad de la junta general, nombra a Gerente
15 General de la Compañía a la señora **ANA PATRICIA PALACIOS**
16 **TAMAYO**; y como Presidente al señor **CHRISTIAN ROLANDO**
17 **SERRANO QUEZADA**, quienes durarán en funciones, el periodo
18 estatutario de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
19 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
20 para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras. ”
21 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura
22 pública con todo su valor legal, y se halla firmado por el **GONZALO**
23 **LASCANO BÁEZ** con matrícula profesional número diecisiete guion dos
24 mil diez guion quinientos noventa y dos del (17-2010-592 C.J.) Consejo
25 de la Judicatura.- para el otorgamiento de la presente escritura pública
26 se observaron todos los Preceptos legales que el caso requiere y leída
27 que fue la misma a la compareciente, se ratifican en su contenido y para
28 su constancia firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

29
30

MANUEL POLIT LASSO Y AV. CAMILO PONCE
TELEFONO: (02) 2349140 / 0992925626
MAIL: notaria85quito@gmail.com

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17



ANA PATRICIA PALACIOS TAMAYO.

CC. 180911352-4



CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA.

CC. 1714555382



MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO OCTAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737840
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 069474534 LUZARDO BURTON WALEKER ISARI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HEALTH BALANCE & SKINHEALTH CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 180311552-4



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PALACIOS TAMAYO ANA PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO LA MERCED
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-08-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





ICM 15 11 386 40

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TECNÓLOGA** V4343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PALACIOS JARAMILLO MARCELO E**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TAMAYO GRANJA PATRICIA E**

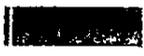
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PILLARO 2016-02-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-02-24**




DIRECTOR GENERAL FICHA DEL CEDULADO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



029

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0121

NÚMERO DE CERTIFICADO

1803115524

CÉDULA

PALACIOS TAMAYO ANA PATRICIA



PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ÍÑAQUITO

PARRAQUA

1

2

ZONA

Palacios
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N. 171485538-2

APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

CHUMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO **1978-11-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SÓLTERO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **INGENIERO EN SISTEMAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SERRANO RICARDO ROLANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **QUEZADA ESPERANZA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-08

[Signature]
 EXPEDICION

[Signature]
 FISCALIZACION

081007311

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

110

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 21-FEB-2014

110 - 0029 **1714855382**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CHILLOGALLO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

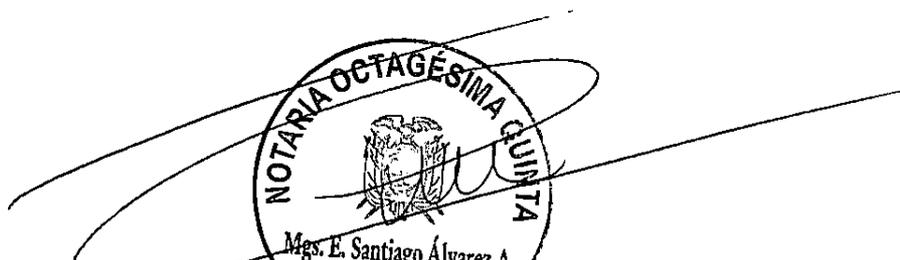
(1) PRECEDENTE DE LA JUNTA

0000011

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGESIMO QUINTO



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento, confiero esta TERCERA copia certificada **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HEALTH BALANCE & SKINHEALTH CIA. LTDA.**, otorgado por **ANA PATRICIA PALACIOS TAMAYO Y CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA.**, en Quito el día de hoy primero de agosto del dos mil dieciséis.


MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO OCTOGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Notaría 85
Mgs. E. Santiago Álvarez A.

MANUEL POLIT LASSO Y AV. CAMILO PONCE
TELEFONO: (02) 2349140 / 0992925626
MAIL: notaria85quito@gmail.com

0000012



TRÁMITE NÚMERO: 52587



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37655
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3690
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA QUINTA /QUITO /25/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEALTH BALANCE & SKINHEALTH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

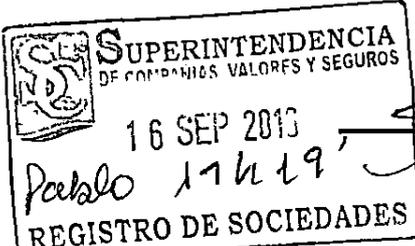
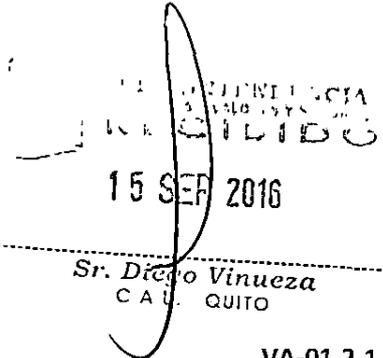
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Health Balance Skinhealth CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Health Balance Skinhealth CIA LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Distrito Metropolitano	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Distrito Metropolitano	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Conocoto	BARRIO: Conocoto	CIUDAD SEÑA:	
CALLE: Estadio	NÚMERO: N10-340	INTERSECCIÓN/MANZANA: Manuela Conzozes.	
CONJUNTO: Vistasol 2	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (02) 2075388	TELÉFONO 2: 0984398410	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rinalluvia31@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a la agencias de Regulación y Control Hidrocarburífero			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ana Patricia Palacios Tamayo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 180311552-4			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 16 SEP 2016 Pablo 17h19' REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 15 SEP 2016 Sr. Diego Vinuesa C.A. QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			

Exp. 709361